

# A.C.N. DE P.

AÑO XX

Madrid, 15 de octubre de 1944

NUM. 337

## La seguridad jurídica como derecho de la persona humana

Por D. Antonio MELCHOR DE LAS HERAS

Don Antonio MELCHOR DE LAS HERAS: El tema que vamos a desenvolver, que es la seguridad jurídica como derecho de la persona humana, es consecuencia inmediata y directa de esta reintegración al orden jurídico, tan urgentemente pedida por el Santo Padre.

### La seguridad jurídica como derecho de la persona humana

En el derecho de todo hombre a una seguridad jurídica radica de modo indudable la base del orden moral.

Es el orden jurídico, como ha dicho Radbruch, el que cuida de que el hombre no tenga que emplear sus ojos incesantemente como centinelas próximos a una gran batalla, y es la seguridad jurídica como derecho otorgado a la persona humana, la que permite al hombre llevar su mirada tranquila para contemplar la precisión y la belleza de la existencia.

Tiene, pues, dos aspectos a cual más interesantes este derecho: uno, delimitar cuál es el ámbito de libertad del individuo, qué es lo que uno puede hacer, y un segundo aspecto, tan interesante como el primero, que es establecer la seguridad en la actuación individual mediante un derecho cierto y una legislación a que atenerse.

La seguridad jurídica es en sí misma un bien cultural que sólo el Derecho proporciona.

Es necesario insistir en esto, porque, desgraciadamente, vivimos una época de menosprecio al Derecho, consecuencia de un movimiento pendular que acentuó anteriormente un excesivo respeto, no al Derecho de fondo, que ese nunca será bastante respetado, sino al Derecho formal.

La seguridad jurídica tiene una doble exigencia, decíamos antes: Primero, la libertad del individuo dentro del ámbito que se le determina; segundo, el orden social.

Exige la seguridad jurídica que las disposiciones legales sean aplicadas a todos los casos; pero exige también que sólo se aplique a los casos para los cuales tiene validez. Es decir, que de un lado está el orden, de otro lado la libertad.

Los juristas deben hallar el término medido de mantener la libertad en el orden.

Es frecuente el tipo de jurista dominado por el sentimiento del orden que menosprecia el ámbito de la libertad.

Existen también juristas que, domi-

nados por el sentimiento de la libertad, no tienen en cuenta lo que el orden social vale y representa.

No se puede concebir la seguridad jurídica exclusivamente como el campo de acción donde se establece la libertad individual, porque si así lo hacemos nos encontraremos con que, en general, queda socavado el orden social; pero igualmente peligroso, quizá en los tiempos presentes más peligroso todavía, porque así piensa la mayoría, es fijarse exclusivamente en el orden social sin respetar el ámbito de la libertad, porque, a la larga, ello socava ese orden material que se trata de defender.

En la doctrina católica entiendo que la seguridad jurídica presupone tres puntos esenciales:

Primero. Delimitar el ámbito de libertad de la persona humana.

Segundo. Imposibilitar al Poder mediante las debidas garantías para que por él no se tergiversen arbitrariamente las normas que el mismo Poder establece, y

Tercero. Someter los organismos del Poder bajo la autoridad del Derecho.

Es en estos tres apartados donde van contenidos los tres conceptos que integran la seguridad jurídica como derecho de la persona humana y que constituyen el tema de mi conferencia: necesidad de normas jurídicas preestablecidas, repulsa de la arbitrariedad, sumisión del Estado al Derecho.

Me parece imprescindible, para mayor claridad de la expresión, acudir a la autoridad del texto pontificio de Pío XII, que dice así:

"Quien desee que la estrella de la paz alumbre y se detenga sobre la vida social, coopere a una profunda reintegración del ordenamiento jurídico."

"El sentimiento jurídico de nuestros días ha sido frecuentemente alterado y preterido por la proclamación y la práctica de un positivismo subordinado al servicio de determinados grupos, clases y movimientos, cuyos programas trazan y determinan el camino a la legislación y a la práctica forense."

"El saneamiento de esta situación sólo resulta posible cuando se despierta la conciencia de un ordenamiento jurídico basado en el supremo camino de Dios y al abrigo de todo arbitrio humano; conciencia de un ordenamiento jurídico que extienda su mano protectora sobre los inviolables derechos del hombre y le proteja contra todo Poder."

Esta idea no puede ser expuesta con

mayor claridad que lo está en las palabras del Pontífice; pero por si alguien dudase, a continuación aclara este concepto, diciendo: "El orden jurídico querido por Dios dimana del inalienable derecho del hombre a una seguridad jurídica y, consiguientemente, a una esfera concreta de Derecho, protegido contra todo ataque arbitrario."

"Las relaciones del hombre para con el hombre, del individuo para con la sociedad, y de las autoridades para con los particulares, han de colocarse sobre una clara base jurídica y bajo la tutela, si fuera necesario, de la autoridad judicial."

Y no conformándose con estas aclaraciones, el texto pontificio desciende a normas más concretas, que como católicos tenemos la obligación de meditar y respetar, pues dice así:

"Esto supone:

a) Un tribunal y un juez que tomen sus directrices de un Derecho claramente formulado.

b) Normas jurídicas claras, que no se puedan tergiversar con la abusiva apelación a un supuesto sentimiento popular o con meras razones de utilidad, y

c) El reconocimiento del principio según el cual el Estado con sus funcionarios y con las organizaciones que de él dependen, está obligado a reparar y revocar las medidas que lesionen la libertad, la propiedad, el honor y la salud de los individuos".

Yo confieso, francamente, que estas tres ideas no las he visto expuestas por ningún tratadista político con la claridad del texto pontificio, y permitidme que os diga, porque creo que es necesario, que no basta con admirar lo que el Papa dice por la belleza de sus formas externas, ni basta con decir con criterio más o menos justificado de propaganda y mejor o peor disimulado, que el Estado de Derecho existe, ya que éste tiene que existir, no sólo formalmente, sino en cuanto al fondo de lo que él mismo implica.

Días pasados leía en obra que no por la autoridad de su autor, sino por las circunstancias en que ha sido escrita —se trata de De Monzie— tiene evidente autoridad para los países que hoy se encuentran en lucha, lo que sigue:

"Hay en la apostasía de los juristas un no se qué de más escandaloso que en cualquier otra apostasía, porque ellos pretenden usar la terminología del Derecho para justificar la desaparición del mismo."

Y esto, si lo pensáramos un poco es

cierto, porque constantemente, a través de los últimos tiempos vemos intentos de justificación jurídica de la fuerza, incomprensibles desde el punto de vista del Derecho y, luego, inaceptables desde el punto de vista de la doctrina moral católica, por lo que la preocupación del actual Pontífice sobre este asunto está totalmente justificada y es en él constante, ya que a través de las soluciones de los textos pontificios se encuentra recogida varias veces y de modo magistral, con motivo de la conmemoración de la Encíclica "Rerum Novarum", que dió lugar a un discurso de Su Santidad Pío XII, en el que decía que "el oficio esencial de todo Poder público, era tutelar el campo intangible de los derechos de la persona humana y hacer a ésta verdadero el cumplimiento de sus deberes."

¿Acaso—exclama el Pontífice—no es esta la mejor expresión del significado más genuino del bien común, que el Estado está llamado a promover?

Y terminaba afirmando: "De aquí nace la conclusión de que el cuidado de este bien común no lleva consigo un poder tan extenso sobre los miembros de la comunidad, que en virtud de él, sea permitido a las autoridades públicas dominar la acción individual, decidir sobre el principio y el término de la vida humana y determinar de propia iniciativa el modo de ser del hombre desde el punto de vista físico, espiritual, religioso y moral."

"Intentar deducir extensión tan grande del Poder significaría atropellar el sentido del bien común y caer en el error de afirmar que el fin propio del hombre es la sociedad, que la sociedad es el fin en sí misma y que el hombre no tiene que esperar otra vida fuera de la que termina aquí abajo."

Conclusión, pues, de esta primera parte es que el problema de la seguridad jurídica como derecho de la persona humana, aparte de ser preocupación constante del Pontífice, es esencial para la futura ordenación de la vida de los pueblos.

Vamos a continuación a desenvolver el contenido de este derecho, estudiando los tres aspectos esenciales que en el mismo se manifiestan.

## Normas jurídicas preestablecidas

La necesidad de las normas jurídicas preestablecidas es evidente, pero dicho así, sin aclaración, puede llevar a una gran confusión, que es la de creer que todo lo que pasa en la vida ha de regularse y ha de prevenirse, todo ha de estar estudiado y determinado en el Derecho y ello sería un poco excesivo, sería tanto como suponer que la facultad del legislador se daba en un período de tiempo concreto y terminaba para siempre en él.

No es eso lo que por existencia de normas jurídicas preestablecidas debe entenderse. No todo puede regularse, y hay que distinguir las normas fundamentales de la facultad de legislar ordinariamente.

Yo no quisiera usar términos que quizá hayan pasado de moda o que, desgraciadamente, sean precisamente los del futuro. Nada puede hoy preverse, pero cuando de normas jurídicas preestablecidas se habla, y cuando se trata del tema de la seguridad jurídica de la persona humana, como derecho inalienable, se hace referencia a la necesidad de normas jurídicas esenciales, de las normas jurídicas llamadas de primer rango, constitucionales, institucio-

nales, o como vosotros queráis calificarlas.

Esto es evidente, porque por lo demás, el Derecho abarca tal amplitud en la vida moderna de la sociedad, que es imposible pretender que toda la actividad humana dentro del orden social esté previamente recogida en disposiciones legales.

Si repasamos cualquier texto de Derecho Político, cualquiera que sea la tendencia de su autor, podemos ver que, efectivamente, una de las primeras preocupaciones es la de determinar cuáles son las normas básicas por que ha de regirse la vida del hombre en sociedad, y no es que cuando yo digo esto acepte el sentido material y frío de la escuela vienesa de Kelsen, que cree que en el mundo del Derecho todo se rige por una serie de normas cuya organización y rango hay que establecer. Yo creo que el Derecho es una cosa más seria que todo eso, cuando se considera desde el punto de vista de la moral católica.

Siempre me ha producido repulsa leer esos textos jurídicos en que se razona la inconstitucionalidad de las leyes reduciendo su estudio a un último análisis sobre la irregularidad procesal, sobre el reparto de competencias entre el Poder constituyente y el Poder legislativo ordinario.

No es ésta la cuestión que aborda el Pontífice; lo que él aborda y determina es que hay unos principios de moral cristiana que son de primer orden, básicos para toda regulación jurídica, y que no cambian por el predominio de una u otra escuela, porque aquellos reflejan la vida social dentro del sentido cristiano, y tienen la más alta justificación en el destino del hombre en sus relaciones con Dios.

Pero aparte de ello, hay una razón puramente de orden material que exige normas jurídicas preestablecidas y es la necesidad de crear instituciones.

Balmes, y no creo que la cita sea recusable, va a hacer pronto un siglo, decía:

"La nación tiene que hallar sólida garantía de su tranquilidad en sus instituciones, porque si tiene librada la suerte a cualquiera otra circunstancia personal nunca puede faltar un sacudimiento que manifieste de golpe la debilidad del edificio."

Establecido esto así, debemos estudiar cómo deben ser esas normas y entiendo que para ello, hemos de atenernos a dos principios fundamentales:

a) Las normas jurídicas han de respetar los principios que el país para que se dicten respete.

b) Las normas jurídicas han de ser lo suficientemente claras para que las pueda entender cualquiera y la ley llegue a todo el mundo.

Sobre el primer punto vamos nuevamente a acudir a la autoridad de Balmes, quien decía que los que gobiernan una nación es menester que respeten los principios que ella respeta, porque si no, no hay que esperar remedio a nuestros males.

Y ello es lógico, porque las normas jurídicas deben situarse dentro de lo que el sentimiento general del país quiera, evitando así la posibilidad de trastornos y quebrantos en el orden material.

En cuanto a que la ley debe ser clara, mucho podemos decir sobre este punto, pero creemos que bastará con citar aquel principio del Título I de la Ley octava de la Partida Primera, cuando dice: "Cumplidas deben ser las leyes e muy cuidadas e catadas de guisa que

sean con razón, e las palabras de ellas han de ser buenas e paladinas de manera que todo hombre las pueda entender".

Es indudable que si la organización jurídica y las leyes son confusas no habrá nunca posibilidad de determinar ni el ámbito de la libertad individual ni las facultades que al Poder público corresponden.

¿Para qué sirve, podrá alguien preguntarse, el tener normas jurídicas preestablecidas?

De lo antes dicho se pueden sacar tres conclusiones esenciales:

a) Para tener un orden jurídico que sirva para apoyar al orden material.

b) Para fundamentar los principios en que la autoridad se sienta.

c) Para poner límites al Poder.

Yo bien sé que constantemente se ven textos intentando justificar principios radicalmente opuestos a estos que ahora estamos tratando, y es que nunca falta quienes, con desprecio absoluto a todo lo pasado, entienden que las preocupaciones de cada momento son nuevas y nunca hasta ahora se han presentado; pero a éstos yo les diría que un simple repaso a los textos aristotélicos les demostraría que hace ya mucho tiempo que están estudiadas las formas políticas del gobierno de las ciudades y que ninguna combinación puede estribar en la fuerza como único elemento, porque la fuerza puede servir de instrumento, puede ser un auxiliar excelente, pero ya dijo Balmes que desde el momento en que se considera como un principio básico hace imposible todo sistema de gobierno y pone en inminente peligro la misma conservación del Poder público, cuya defensa le está encomendada.

Como resumen, y para acabar de remachar bien el concepto de la necesidad de normas jurídicas preestablecidas, nada mejor que volver nuevamente al maravilloso texto pontificio cuando dice: "Para que la vida social cual Dios la quiere tenga su fin, es esencial un ordenamiento jurídico que le sirva de externo sostén y de protección, ordenamiento cuya función no es dominar, sino salvar, tender a desarrollar la actividad de la sociedad en la rica multiplicidad de sus fines, conduciendo a su perfeccionamiento todas y cada una de las energías individuales en pacífica cooperación y defendiéndolas con medidas apropiadas y honestas contra todo lo que entorpezca su pleno desenvolvimiento", y añade: "Las últimas profundas y fundamentales normas de la sociedad no pueden ser atacadas por obra del ingenio humano; se podrán negar, ignorar, despreciar o quebrantar, mas nunca podrán abrogarse con eficacia jurídica."

"Ciertamente, a medida que el tiempo pasa cambian las condiciones de vida; mas no se da nunca la carencia absoluta de nexos entre el Derecho de ayer y el de hoy. Cualquiera que sean los cambios y las transformaciones, el fin de toda vida social permanecerá idéntico, sagrado y obligatorio, no pudiendo éste ser otro que el del desarrollo de los valores personales del hombre como imagen de Dios."

El ordenamiento jurídico tiene además el alto y arduo fin de asegurar las armónicas relaciones entre los individuos y entre las sociedades.

"A esto se llegará si los legisladores se abstienen de seguir peligrosas teorías y prácticas infaustas para la humanidad, que deben su origen y definición a una serie de postulados erróneos. Entre éstos se deben enumerar: el posi-

tivismo jurídico, que atribuye una enigmática majestad a la promulgación de leyes puramente humanas, con funesta separación entre la ley y la moral; viene después la concepción que reclama para determinadas naciones, estirpes o clases el dictar normas últimas e inapelables; por último, las diversas teorías que censuran a las procedentes de puntos de vista opuestos y concuerdan, sin embargo, en considerar al Estado o a un número de personas que le representan como entidad absoluta y suprema, exenta de control y crítica, aun en el caso de que sus postulados tropiecen y desemboquen en una abierta negación de notas esenciales de la conciencia humana."

Sobre la concepción orgánica, la única en donde el espíritu cristiano florecerá en armonía, está esculpida la sentencia de la Escritura, comentada por el gran Doctor de Aquino: "Opus justitiae pax" (la paz es obra de la justicia), y este principio se aplica no sólo al aspecto interno, sino también al aspecto externo de la vida social.

Y para hallar esta paz que todos perseguimos tenemos que buscar la reintegración al orden jurídico, y para conseguirla es imprescindible hallar normas jurídicas preestablecidas donde claramente se establezca cuál es el campo de la libertad individual humana, respetando esa libertad humana, porque ella es imprescindible para el cumplimiento del altísimo fin espiritual que el hombre tiene que llenar, y al mismo tiempo esas normas servirían para robustecer y dar vida desde el punto de vista moral al Poder que tutelando esa libertad frene los excesos que de la misma puedan derivarse, si no se señala claramente el ámbito que la corresponde.

## Repulsa de la arbitrariedad

Sentada la necesidad de normas jurídicas, vamos como de la mano a la repulsa de la arbitrariedad.

Ante todo, quisiera hacer una observación.

Cuando se habla de la repulsa de la arbitrariedad, suelen los tratadistas incurrir en el error de no estudiar más que la repulsa de la arbitrariedad de los que mandan, de los que tienen el Poder, y entiendo que esto no es un principio justo.

La repulsa de la arbitrariedad ha de hacerse en los dos aspectos: repulsa de la arbitrariedad del Poder y de sus órganos, pero también repulsa de la arbitrariedad de los súbditos, que también se da y con frecuencia en la vida de los pueblos.

Esto sentado así, vamos a estudiar por dónde se llega a la arbitrariedad.

Pues a la arbitrariedad conducen dos caminos; uno, la falta de normas jurídicas preestablecidas, y otro, la falta de respeto a las existentes.

La falta de normas preestablecidas conduce a la arbitrariedad en sus dos aspectos: arbitrariedad del Poder y arbitrariedad de los súbditos, porque se ignoran los campos de acción en que cada uno pueda actuar.

El estado de fuerza conduce también a la arbitrariedad del Poder por el segundo camino de no respetar los principios dictados.

Me dedicaba a preparar el guión de lo que hoy había de decirse cuando cayó en mis manos el artículo del Cardenal Piazza, publicado en el "Observatore Romano", desvolviendo el concepto del Estado según las enseñanzas pontificias.

El artículo tiene evidente actualidad

y es oportuno en estos momentos en que los problemas políticos constitucionales son objeto de discusión en casi todos los países del mundo.

Pues bien, en dicho artículo dice el cardenal Piazza que hay que buscar el equilibrio entre los deberes y derechos del Estado soberano y los de los súbditos, que hay que garantizar para el futuro una concepción cristiana de la soberanía y resolver el problema crucial del acuerdo entre la autoridad estatal y la libertad individual, y esto sólo puede resolverse a la luz de los principios cristianos y teniendo en cuenta cuál es el fin último de la humanidad, asociada en naciones y Estados, que no es otro que el bienestar común y la convivencia social.

"No puede sostenerse, dice el Cardenal Piazza, una ideología estatal materialista que excluya los dictados del espíritu, suplantándola con leyes fuertes y mecánicas de arbitrio soberano e incontrolado del Poder.

En el ámbito de la ley, dice, el Poder puede ciertamente usar de toda su fuerza para dominar a los recalcitrantes, pero la fuerza jamás debe ser arbitraria, ni servir a los intereses privados, ni extralimitarse en actos de violencia que no estén impuestos por la necesaria tutela del bien público y determinados por un juicio regular.

Se me dirá, esto es cierto. Hay que repudiar la arbitrariedad; ¿pero es que el jefe supremo, es que el príncipe, es que el Poder no tiene una parte entre sus facultades de libre decisión?

Evidentemente allí donde encarne el Poder legislativo hay facultad de creación; pero ese poder queda sometido al respeto de las mismas normas que dicte, y hay un texto de Santo Tomás, que me parece de claridad meridiana, que dice así: "Cuando se establece que el soberano no está ligado por sus propias leyes debe entenderse que se dice por lo que se refiere a la fuerza coactiva de tales leyes. Nadie puede, propiamente hablando, forzarse a sí mismo; por eso está libre de la ley en el sentido coactivo; pero en el sentido directivo el soberano se halla sometido a la ley, puesto que, como se lee en las decretales, "todo aquel que establece un derecho para otro debe atenerse a ese mismo derecho".

Este texto es clarísimo: una cosa es el poder coactivo del Derecho, que es una fuerza integradora, pero no el mismo Derecho, y otra cosa distinta es la ley y el criterio directivo, que obliga lo mismo a los súbditos que a los príncipes.

No quisiera cansaros con la lectura de textos políticos en que esta doctrina está recogida y aun diré superada, pero sí quiero leeros un texto de Santo Tomás que aclara definitivamente esta idea cuando dice: "Es palabra digna de la majestad del que reina aquella en que el príncipe se declara súbdito de la ley", y añade: "Hay que acordarse de las palabras de Dios contra aquellos que imponen a los demás cargas pesadas, que ellos ni siquiera con el dedo quieren llevar."

Y no insisto sobre este punto para no apartarme del tema concreto que estamos desvolviendo.

Yo quisiera aclarar un error frecuente cuando se trata de este problema, y es el de que existe un dilema que se formula así: arbitrariedad o desorden.

Esto se oye constantemente y hay que salir al paso de ello de un modo radical, sin dejarse llevar de esta idea tan corriente.

No podemos aceptar esta posición

porque la repulsa de la arbitrariedad no sólo no está reñida con la autoridad, sino que es una consecuencia ineludible de la misma.

La autoridad puede ser dura y ejercerse con rigor, pero tiene que estar sometida a la ley, porque si no se va de rechamente al desorden jurídico, y del desorden jurídico al desorden material sólo existe un paso.

Me seduce leeros un texto de Su Santidad Pío IX que dice así:

"La absoluta resistencia a toda idea de libertad no es posible. Empeñarse en que frente al desorden material no hay más que poner el orden material es absurdo. No debe contarse demasiado con los medios materiales represivos porque la experiencia los demuestra débiles; a ideas, es necesario oponer ideas; a sentimientos, sentimientos; a espíritu público, espíritu público; al avance del mal, avance del bien; a constancia en desunir, constancia en unir; a tenacidad en trastornar, perseverancia en organizar.

Y aun debemos añadir que no basta con repudiar la arbitrariedad en las formas, sino que hay que repudiarlas en cuanto al fondo, porque a veces suele rendirse homenaje a las reglas del Derecho precisamente en aquellos momentos en que se busca enmascararse tras las mismas para esconder la violencia y el capricho.

Remedios para evitar la arbitrariedad, dos: las normas preexistentes y la sumisión del Estado al Derecho.

Si existen normas preestablecidas, si el Estado respeta los principios básicos de un sentido cristiano de la vida, si está delimitado el campo de libertad de acción, donde el hombre pueda cumplir sus fines, la arbitrariedad será más difícil, porque si es del Poder, ésta tendrá que darse en forma tan violenta, tan en contra de los principios fundamentales de la vida social, que la reacción no se hará esperar, y si la arbitrariedad se produce en los súbditos, la autoridad estará llena de fuerza moral para impedir la transgresión de unas leyes justas de respeto a la libertad individual.

Para que no haya arbitrariedad la existencia de las normas jurídicas es un camino; para remediarla, si la hay, la sumisión al Derecho es su procedimiento.

El Poder, para merecer el nombre de tal, no necesita ser arbitrario, sino justo, y por eso precisamente no podemos aceptar el dilema de colocar al mundo de hoy a escoger entre el desorden y el Poder sin límites, porque los dos conceptos son del mismo campo.

Autoridad y repulsa de la arbitrariedad están de un lado, y desorden, del otro; por ello los textos que antes hemos examinado son los únicos que pueden dar a la nación en el momento actual un sentido de orden que se base por igual en la repulsa de la arbitrariedad y del libertinaje.

## Sumisión del Estado al Derecho

La historia nos enseña que la concepción de garantías jurisdiccionales frente a la Administración pública y frente al Poder ha sido conquista muy fatigosa y relativamente reciente.

Bajo la monarquía absoluta que precedió al Estado liberal moderno el individuo no tenía derechos que hacer valer contra el soberano.

Frente al mismo, todo el pueblo con-

siderado de un modo homogéneo, era puro sujeto de potestad con una serie de deberes de obediencia, y el individuo sólo podía pedir justicia en vía de gracia bajo la forma de recurso de petición o súplica.

Mas la evolución de las doctrinas políticas consiguió obtener la libertad individual frente al poder absoluto del príncipe, presentándose como un derecho innato del individuo que el Estado no podía desconocer.

Dos frases regias: la de Luis XIV, "El Estado soy yo", y la de Federico el Grande, "El príncipe es sólo el primer servidor del Estado", señalan el inicio y el final del camino desde la concepción del soberano como propietario del Estado hasta la concepción del soberano como órgano del Estado, y esta doctrina es precisamente, según Balmes, el secreto de la monarquía cristiana, que consiste en que el soberano tiene limitado el poder por la moral, por las costumbres y por la conciencia pública, distinguiéndose de los países donde no ha pasado el cristianismo en que entre éstos la palabra monarca es sinónimo de déspota, y entre los pueblos cristianos la palabra soberano significa un Gobierno con arreglo a las leyes.

Que el Poder y el Estado tienen que estar sometidos al Derecho dentro de la doctrina de Santo Tomás lo habéis visto al tratar de la repulsa de la arbitrariedad. Y esta doctrina es además la tradicional en nuestra Patria.

En efecto, el título primero de la ley 11.ª de la partida primera tiene un texto cuya lectura me parece que ha de ser de gran utilidad para centrar la cuestión que estamos estudiando. Dice así: "El facedor de leyes debe amar a Dios, e tenerle ante sus ojos cuando las ficiere para que sean derechas, e otro sí debe amar la justicia el pro común de todos y no debe haber vergüenza ni miedo a enmendar sus leyes cuando entienda o le mostraren razón porque debe hacerlo, que gran derecho es que el que a los otros enmienda lo sepa hacer consigo cuando errare."

¿Qué aspectos se dan en la sumisión del Estado al Derecho? Pues tres:

- 1.º Que el Poder cumpla la ley, la propia ley que dió.
- 2.º Que el Poder respete el ámbito de la libertad individual que previamente se haya establecido en normas jurídicas preestablecidas; y
- 3.º Que el Poder, cuando se dé un conflicto entre las instituciones que le encarnan y los súbditos del Estado, sea capaz de someter ese conflicto a una organización jurisdiccional.

El primer punto lo hemos tratado ya con la suficiente extensión y sobre él no he de volver porque el tiempo apremia.

Que el Estado debe respetar las leyes que dictó, que el Poder esté sometido a las normas que él mismo estableció, es hoy en el campo del Derecho un postulado indiscutible, sobre todo en el campo del derecho católico, y esto pese a los intentos filosóficos de construir una nueva organización cuya base sea exclusivamente el imperio de la fuerza.

El segundo punto quedó también expuesto anteriormente, al delimitar el concepto de la seguridad jurídica como derecho individual, con la lectura de los textos pontificios que demuestran que es un derecho innato al hombre el de la libertad jurídica.

Y nos queda por estudiar el tercer punto, que es, técnicamente hablando,

el que comprende el aspecto procesal orgánico de la sumisión del Estado al Derecho.

¿En qué forma el Estado ha de someterse a una organización jurisdiccional y cuáles son los límites de la actuación de la jurisdicción?

Indudablemente deberemos estudiar aquí los tres estadios en que el Estado puede necesitar el control de la jurisdicción.

El primero, para impedir que el Estado en la facultad de legislar dicte normas que lesionen los derechos innatos y superiores como propios de la naturaleza del hombre.

Es decir, que por el hecho de detentar el soberano el Poder no se puede forzar, y bien claro los habéis visto en los textos pontificios, el derecho inmanente de la libertad humana mediante la seguridad jurídica.

Frente a las extralimitaciones del Poder en este primer campo, el Derecho ha establecido el recurso de amparo ante órganos y tribunales independientes del Poder mismo.

El segundo estadio es el de la lesión de normas preferentes mediante normas de segundo orden, es decir, que debe guardarse respeto a las normas fundamentalmente orgánicas, lo que tradicionalmente se ha venido conociendo con el nombre de normas constitucionales.

Las extralimitaciones del Poder en este aspecto se corrigen mediante el recurso de inconstitucionalidad de las leyes.

Queda finalmente un tercer estadio donde el Poder ha de someterse aún a la organización jurisdiccional, y es el de la lesión de los derechos privados mediante las disposiciones que el Estado dicte.

La solución del Derecho para estas extralimitaciones se encuentra en el recurso contencioso-administrativo.

Yo comprendo que esta doctrina es más fácil de exponer que de llevar a la práctica. Yo comprendo el cuidado con que se ha de proceder cuando se trate de hallar en la práctica remedio a las arbitrariedades del Estado; pero no es menos cierto que es fundamental el establecimiento de estas garantías, y así la voz del Papa clama una y otra vez pidiendo el respeto a la libertad individual y pidiendo la concesión de recursos contra el Poder cuando éste se extralimita en el cumplimiento de sus fines.

No creo que sea preciso a los fines de esta conferencia el estudio técnico de lo que procesal y sustantivamente significan el recurso de amparo, el recurso de inconstitucionalidad y el recurso contencioso-administrativo, y ello por esa circunstancia que al principio señalé del enfoque del tema en el campo del Derecho público más que en el administrativo, lo que me ha obligado a dejar de lado la única materia sobre la que mi práctica administrativa podría seros de alguna utilidad; pero me

parece que no tenemos necesidad de ir a ese estudio para sentar unas cuantas conclusiones con las que voy a terminar.

El mundo vive actualmente una situación de violencia, en la que sólo la fuerza parece estar llamada a resolver los problemas en discusión.

Si no fuese necesario por razones sociales la reintegración al orden jurídico frente al orden material y de fuerza—y conste que creo imprescindible desde este punto de vista esa reintegración—, si no lo fuese, digo, desde ese punto de vista lo sería por la aplicación de los principios morales de la religión católica.

El actual Pontífice ha señalado como una de las condiciones indispensables de todo orden nuevo el de "la victoria sobre el principio de que la utilidad es la base del Derecho y de que es la fuerza la que crea el Derecho, porque este principio—dice—debilita toda clase de relaciones interiores e internacionales, con gran daño de los métodos pacíficos y de los pueblos que por tradicional espíritu de fraternidad son enemigos de contender con otros".

"Hay que volver a una profunda moralidad en las normas jurídicas, lo cual no excluye en absoluto el principio de la autoridad."

En la situación del mundo actual todo parece llevarnos a un grave pesimismo. Por doquier la fuerza aparece como el único instrumento de resolución de los problemas planteados.

Frente a este pesimismo tenemos todos la obligación de levantar, conforme a nuestro lema, el optimismo basado en la fe, que todo lo alcanza.

Yo creo que la restauración del orden jurídico es posible, que lo que hace falta es que nos aferremos a la defensa de los principios básicos de la moral católica, sin empeñarnos en cambio en defender normas o principios que la evolución de los acontecimientos del mundo pueden poner en trance de desaparición.

Para nosotros, católicos, es preciso poner de actualidad hoy las palabras de Pio IX cuando decía que "en las formas políticas no hay nada que sea esencial a la religión".

Todo ofrece, decía dicho gran Pontífice, sus inconvenientes y sus ventajas, "es preciso no ligar la política con la religión, no apocarse el espíritu con ideas pusilánimes y lanzar un ¡ay! de espanto a cada paredón que se desploma en lo que antes considerábamos construcción normal del mundo político".

Respetemos el pasado, pero no llevemos la exageración hasta el punto de maldecir todo lo presente y lo venidero. "¿Pues qué, no fué un día lo que ahora pasa? ¿No ocupó en otros tiempos el lugar de cosas que a su vez pasaron también? ¿La historia es acaso más que una serie de lienzos en que nos ofrece a cada paso la novedad más asombrosa y las mudanzas más sorprendentes?"

Guardemos intactas las verdades eternas; estemos seguros de que no perderán las cosas cuya duración estriba en promesas divinas, pero lo demás mirémoslo como es, perecedero y a ver construcciones colosales de hombres que sienten doctrinas o principios contrarios a los de la moral católica, que defienden el imperio de la fuerza y de la violencia contra la moral y el derecho, recordemos las palabras de Jesucristo: "¿Veis esas grandes construcciones? De ellas no quedará piedra sobre piedra."

## PARA TI, SOLDADO

(Manual del soldado)

El mejor regalo para los que son o van a ser soldados. El más grato e inseparable compañero de cuartel

PRECIO: DOS PESETAS

Pedidos: A. C. N. de P. Alfonso XI, número 4.—Madrid

# CONCEPTO CRISTIANO DEL ESTADO

## SU SUMISION A LA LEY MORAL

Por D. José MARTINEZ-AGULLO  
Marqués de Vivel

Don Fernando MARTIN-SANCHEZ JULIA: Nos va a hablar hoy por primera vez en nuestro Círculo de Estudios Martínez-Agulló, que, aunque conoci-



Marqués de Vivel

simo por todos vosotros, acaso desconocáis sus antecedentes apostólicos. Martínez-Agulló fué de aquellas primeras generaciones de estudiantes católicos que arriesgaron en la Universidad, con heroísmo, mucho de lo poco que tenían que perder. En aquellos tiempos, cuando el ser anticatólico era corriente en la Universidad española, sobre todo en la Universidad Central, y el ser indife-

rente era ya una posición benévola con la Iglesia, lo mismo en catedráticos que en estudiantes, Martínez Agulló y otros muchos lucharon en el cogollo de la reacción católica en la Universidad Central, que fué la Facultad de Derecho. Algún día podrá escribirse la historia de aquellos tiempos y podrán publicarse también y se sabrán cosas que permanecen en gran parte ignoradas. Martínez-Agulló tenía que ser uno de aquellos oradores que daban mitines en la escalera en esa escalera de la Universidad Central. Esto es rigurosamente histórico.

En la fiesta del Estudiante, allá hacia el año 23, se nos negó, como de costumbre, por el rector, toda posibilidad de celebrar la fiesta del Estudiante el día de Santo Tomás, en un local universitario, y los estudiantes anunciaron un mitin en la escalera de la Universidad. En la noche anterior se presentó la Policía en la Casa del Estudiante, de Madrid. Los oradores eran Federico Salmón y Martínez-Agulló. Todavía recuerdo que Salmón dijo al policía que con fuero o sin fuero universitario el mitin se daba; y si había fuero universitario para abortar, que había fuero universitario para dar el mitin en la escalera. El policía se quedó perplejo.

El coger entonces a un estudiante católico defendiendo sus ideales era llevarle a consejo de disciplina, como se hizo en esta ocasión. Martínez-Agulló tuvo que sufrir las consecuencias de un consejo de disciplina, y gracias a Bonilla San Martín fué absuelto. Después de aquellos tiempos de los años 21, 22 y 23 han podido venir todas las demás cosas. En los Estudiantes Católicos hemos visto surgir la Agrupación Tradicionalista y otras organizaciones universitarias. Entonces Martínez-Agulló y sus compañeros fueron los precursores y predecesores frente a tantos otros que después han encontrado su camino de Damasco, sin aparición milagrosa; que sean bienvenidos,

pero que de ninguna manera puedan compararse en sus méritos con precursores como Martínez-Agulló.

Después Martínez-Agulló ha sido abogado del Estado. Es hoy marqués de Vivel y también hombre que además de su actividad oficial tiene un inmenso bufete de cuestiones privadas. Entre tantas condiciones suyas destaca la prudencia de modo particular. Es presidente de los Padres de Familia, de Madrid, y dedica a ese campo apostólico, especialmente, su trabajo. Así, pues, le damos nuestra más cordial enhorabuena, y tienes la palabra.

### Saludo al Círculo de Estudios y a Fernando Martín-Sánchez. Evocación de los Estudiantes Católicos

Excelentísimo y reverendísimo señor, mis queridos amigos: Los que me quieren bien, con ánimo de elogio; a los que no les gustan mis intervenciones, con ironía, un poco más o menos cruda, me han dicho siempre: "Tú eres orador de mitin; tú eres orador de improvisación y de latiguillo." Y heme aquí que me encuentro encerrado—nunca mejor dicha la palabra—en un Círculo de Estudios, con poco público—; pero qué público!—, sin posibilidad de improvisaciones ni de latiguillos, es decir, con todo lo contrario de lo que es mi medio habitual de desenvolvimiento oratorio; pero tengo que decirlo que a pesar de esto vengo con alegría no sólo por la categoría de este público y de este Círculo: vengo con alegría por venir a hablaros delante de Fernando. Estoy seguro que ni el señor Obispo, que nos honra y me honra, ni vosotros os ofendéis porque diga mi emoción de hablar ante Fernando Martín-Sánchez. Este hombre que el otro día nos hacía una evocación de hace veinticinco o treinta años, diciéndonos que no habíamos descubierto nada nuevo, ni siquiera en lo teatral; que ha empezado mi presentación tan cariñosa hablándonos de los Estudiantes Católicos. Y yo os digo que es verdad todo todo lo que ha dicho, quitando lo que pueda tener de elogio; pero que indudablemente yo creo que no es heroico seguir a los que se ponen delante de nosotros y dan ejemplo de la actuación, y yo no hice sino seguirle a él. Para mí todo cuanto ha dicho es una de las emociones más gratas y sinceras de mi vida. Recuerdo primero aquel pito de la calle del Marqués de Cubas, hasta que nos trasladamos después al piso de la calle Mayor, que ya nos parecía un palacio, donde en un cuarto interior, sin ventilación directa ni indirecta (que diría la Fiscalía de la Vivienda), estaba todo el día Fernando Martín-Sánchez, siendo el maestro, el amigo, el consejero y el compañero. Yo le debo a él aquellas primeras intervenciones públicas. Por eso hoy os digo que al venir a este Círculo de Estudios la emoción mía es grande; pero yo os digo que mi emoción es mayor al hablar delante de Fernando Martín-San-

chez, aquel a quien me he acercado siempre con un cariño tan grande y con un respeto tan enorme que son sentimientos que no se deshacen, sino que para quien los mira con mirada un poco filial como yo son conceptos que se hacen más grandes uno al apoyarse en el otro. Y me voy al tema, antes de que Fernando me quite la palabra, para hablaros del concepto cristiano del Estado, que se me ha encargado, comentando el mensaje del Pontífice.

### Palabras del Pontífice. El punto quinto del mensaje

Voy a empezar por leeros el punto quinto del mensaje y luego me limitaré a un comentario del mismo. Tal vez lo mejor hubiera sido que limitase mi intervención a su lectura.

### Concepción del Estado según el espíritu cristiano

"Quien desea que la estrella de la paz nazca y se detenga sobre la sociedad humana, coopere a la formación de un concepto y práctica estatales fundados sobre una disciplina razonable, una noble humanidad y un responsable espíritu cristiano;

ayude a que el Estado y su poder vuelvan al servicio de la sociedad, al pleno respeto de la persona humana y de su actividad en orden a la consecución de su fin eterno;

esfuércese y trabaje por disipar los errores que tienden a extraviar al Estado y a su poder del sendero moral, a desatarlos del lazo eminentemente ético que los une a la vida individual y social y a hacerles rechazar o ignorar en la práctica la esencial dependencia que los ata a la voluntad del Creador;

promueva el reconocimiento y la difusión de la verdad, que enseña, aun en el campo terreno, cómo el sentido profundo y la última legitimidad moral y universal de "reinar" es "servir".

### Concepto estatal. Actuación de la personalidad humana

Hasta aquí las palabras del Pontífice; ahora unas palabras mías, que no quieren tener la altura de las que me han precedido en anteriores conferencias, y muy especialmente me refiero, por estar más cerca, a la magnífica filosofía de Ruiz Giménez y al profundo estudio del Derecho que nos hizo Melchor de las Heras el último día. Me voy a referir al concepto estatal y, en relación con éste, a la actuación de la personalidad humana individual, a la defensa de esa noble humanidad de que habla el Pontífice.

Positivamente estamos en una época, mis queridos amigos, en que nos hemos olvidado del hombre. Se es miembro de un Cuerpo de ingenieros de Caminos, de un club deportivo, de una región; pero nos hemos olvidado de la noción verdaderamente individualista. Se ha llegado, y se trata de ir avanzando en este terreno en forma tal, a prescindir de la noble humanidad, del verdadero concepto personal, que dentro de poco tendre-

mos todos: un médico por organización; un abogado, un peluquero, un sastre por otra organización. Hay que hacer que resplandezca este concepto individual que hoy se pierde y que se trata fundamentalmente de ir apartando, quizá porque la defensa de esta humanidad, siempre que se diera en un buen católico, es la única base auténtica de una organización estatal. Positivamente, en esta actuación del individuo se requiere como margen esencial que este individuo esté amparado en un concepto católico o, a lo menos, religioso. La frase es de Séneca, que nos decía: "Cuando los hombres empiezan a burlarse de los dioses y las mujeres empiezan a vestirse con trajes transparentes, es el principio del fin." La verdad de la obligación de tener sentido religioso nos la da Jorge Cubié al decir: "Sólo los necios o los dioses pueden ser ateos."

### Necesidad de la religión

Plutarco increpaba así al epicúreo Coloteo: "Si recorres la tierra podrás hallar ciudades que carecen de murallas, letras, leyes, casas, riquezas, moneda, ciudades sin teatros ni gimnasios; pero nadie vió jamás un pueblo sin templo ni dioses, que carezca de oraciones, juramentos, oráculos y sacrificios. Creo ser más fácil asentar una ciudad en el aire que fundarse y perseverar una ciudad sin religión ni dioses."

Hasta en las ciencias naturales y materiales esconderán la religión. Pascal y Newton eran cristianos fervientes; Ampère era piadoso; Pasteur probaba la existencia de Dios y decía haber recordado por la ciencia la fe de un bretón; Flammarión hace fantasías teológicas... ¿Y querrás condenarte a tener que saltar las páginas de todas sus lecturas y de todos sus estudios?

Hay que confesarlo: la religión está infinitamente unida a todas las manifestaciones de la inteligencia humana; es la base de nuestra civilización. Y es ponerse fuera del mundo intelectual y condenarse a una inferioridad manifiesta no querer conocer y no obligar a conocer en los institutos y universidades, como otras asignaturas y tal vez más que muchas, una ciencia que han estudiado y que poseen en nuestros días tantas inteligencias preclaras. Lo dijo Jaures (Juan), jefe desde 1893 hasta su muerte del partido socialista francés.

Que el Estado sirva a la sociedad. Para ello el Estado ha de estar sometido a la moral.

### Santidad del Poder

El Poder debe ser santo: ¡qué desgracia para los pueblos cuando el Poder da malos ejemplos! Las virtudes del príncipe salvan a la nación, dan más esplendor a la justicia, más atractivos a la modestia, más fuerza a la religión, más espanto a los malos y a los buenos más seguridad. Los vicios del Poder son calamidades públicas. Esto se vió en el siglo XVIII. Los príncipes y los grandes miraban la impiedad como el privilegio de su elevación. Reclamaban como un derecho ser licenciosos, sin verse reprimidos ni obligados por ninguna autoridad eclesiástica o secular. Poblaban las logias masónicas de personas engañadas, reidoras, encantadas y frívolas. Pensionaban y coronaban a escritores perversos. Aclamaban a Voltaire y a Juan Jacobo Rousseau. Conductores del mundo, asolaban en el mundo la fe y las buenas costumbres, y su poder de corrupción fué tal, que nos ha sido imposible hacer remontar a ese río desbordado la pendiente del

mal. Hace cien años nuestros antepasados perdieron el siglo y el país, y todavía nos sentimos enfermos en el día de hoy del veneno que descendió en aquel tiempo de las alturas de la sociedad. Es una gran desgracia para los pueblos cuando el Poder da malos ejemplos.

### La ley, según la Iglesia

¿Qué es la ley según la Iglesia? No puede haber definición más perfecta que la que nos da Gibier: "La ley, según la Iglesia, es la expresión de la voluntad divina. Entendedlo bien. La ley civil es hecha evidentemente por los hombres, o por un monarca, o por un senado, o por todos los súbditos reunidos. Todos los ciudadanos tienen derecho a concurrir personalmente, o por sus representantes, a la formación de la ley. Pero ¿de dónde proviene su fuerza obligatoria? ¿Del poder del que gobierna? No. ¿De los sufragios acumulados por la multitud? No. Su fuerza obligatoria proviene de Dios, y no puede provenir más que de Dios porque sólo Dios es dueño de las conciencias, que ata y desata como le place. Los que formulan la ley no son más que testigos, intérpretes, órganos de la voluntad divina. Por encima de las disposiciones políticas y civiles que cada nación promulga para su uso y que cada siglo modifica según sus necesidades, está la ley primordial, el ejemplar de todas las leyes, el modelo ideal, la economía moderna, que tiene su asiento en el mismo Dios; y todas las leyes civiles no son ni deben ser más que títulos diversos y aplicaciones humanas de la ley natural que vive en Dios desde el principio y que, como Dios, durará siempre. La ley es la expresión de la voluntad divina manifestada por el poder y la voluntad general de la nación."

¿Qué os parece, señores? A mí me parece que la concepción católica de la ley es admirable, pues identifica la ley no con la fuerza o el número, sino con el derecho, con la conciencia, con Dios mismo. Pronto veréis cuán fecunda es esta noción. No siendo la ley más que la expresión del derecho, si una ley humana viola un derecho cierto, por ejemplo, el derecho de propiedad, o el derecho de domicilio, o el derecho preexistente de la familia o del poder materno, o, lo que es más grave todavía, el derecho de la conciencia y de la divinidad, esta ley es nula porque es injusta, porque no hay derecho contra el derecho; y contra semejante ley, el derecho natural, desconocido y ultrajado, se yergue y grita: "¡Vale más obedecer a Dios que a los hombres; antes la muerte que el deshonor!" La Iglesia ha sido, señores, la que ha aclimatado en el mundo esta verdadera noción de la ley. Cuando se decía a los mártires: "En nombre de la ley hay que comer del pan ofrecido a los dioses; en nombre de la ley hay que prostituir a Inés en los lupanares; en nombre de la ley hay que adorar a César y renegar de Jesucristo", respondían los apóstoles: "Respetamos la ley del tributo y de los impuestos; respetamos la ley del Ejército y estamos dispuestos a pagar ampliamente el tributo de sangre para la defensa del Imperio; respetamos las leyes civiles, aun las más duras, con tal de que sean justas. Pero cuando no están conformes con la ley eterna, cuando están en oposición con el derecho de Dios y de la conciencia, entonces nos resistimos. ¡Antes la muerte que el deshonor!" Y cuando Juliano el apóstata, en nombre de la ley, quería

expulsar a los cristianos de la enseñanza y cerrar sus escuelas, la Iglesia le decía a Juliano el apóstata: "Tu ley es nula, porque es contraria al derecho." Y cuando el prefecto de Roma, en nombre de la ley, obligaba al diácono Lorenzo a entregar los vasos sagrados y los tesoros de la Iglesia que servían para la asistencia de los pobres, la Iglesia decía al prefecto de Roma: "Tu ley es nula, porque es contraria al derecho." Y así procedía la Iglesia por medio de sus doctores y de sus mártires, durante ocho siglos, hasta Carlomagno, con el cual creó ella el derecho nuevo de la Europa cristiana. Después, en el siglo XIII, cuando la Iglesia llegó al apogeo de su poder, inspiró y dictó la legislación de San Luis, y, acogida a la sombra del trono con Santo Tomás de Aquino, declaró por boca de este gran doctor que la ley civil no era ni debía ser otra cosa que la derivación de la ley natural y de la razón divina.

Jamás debe ser la sociedad para el Estado.

### Respeto a la persona humana. Esclavitud. Libertad civil

En Atenas se contaban 40.000 esclavos por 60.000 habitantes. Esparta encerraba 240.000 esclavos. En Roma eran tan numerosos los esclavos, que el Senado se negó a permitirles un vestido especial por miedo a que se contasen; debió tomarse como ejemplo al pensar en el sufragio universal. En una población de 1.200.000 habitantes había 1.000.000 de esclavos. En Roma—dice Cicerón—apenas se contaban 2.000 propietarios. ¡Pueden alabarnos ahora la civilización romana! ¡Valiente civilización, que negaba a la inmensa mayoría de los hombres el beneficio elemental de la libertad civil!

Lo mismo ocurría entre los bárbaros. Los galos, de diez millones de hombres, apenas contaban un millón de hombres libres.

En resumen: cuando la Iglesia apareció en el mundo, a principios de nuestra era, en la Europa civilizada la libertad civil no existía o, por lo menos, no existía más que para un corto número de hombres. El título de ciudadano era el monopolio de aquel pequeño número de hombres, y las tres cuartas partes de la población eran esclavas de unos cuantos patricios, orgullosos sin medida, podridos de vicios y crueles hasta la ferocidad. Tremendas fueron las ignominias de aquella singular civilización grecorromana, que admiramos convencionalmente sin conocerla a fondo en su repugnante realidad del esclavo. Su número era inmenso, pero era más inmensa todavía su desgracia."

### Libertades municipales

Como consecuencia de la libertad civil, las libertades municipales. El siglo XIII fué la época de mayor influencia eclesiástica y, al mismo tiempo, de mayor florecimiento de las libertades municipales. Dificilmente nos representamos hoy en día en nuestro régimen de centralización, que todo lo absorbe, la independencia de la ciudad de la Edad Media. Era una administración autónoma, previsora, libre, paternal y por todo extremo diferente de la organización moderna. "La Edad Media es la verdadera época de las libertades burguesas—dice Agustín Thierry. Hacia el siglo XI las clases populares habían conquistado ya su libertad, y de ella gozaban plenamente." Y añade Guizot: "Los burgueses de la Edad Media hacen sus

repartos, eligen sus magistrados, juzgan, castigan; tienen su milicia; en una palabra, se gobiernan, son soberanos.

### La ciudad en la Edad Media

Contemplemos la ciudad en la Edad Media. Es una plaza fuerte defendida por un pueblo armado. Este pueblo establece sus impuestos, administra justicia, se reúne para deliberar sobre sus negocios. Todos concurren a semejantes asambleas. Tienen una milicia, una bandera, un blasón. Acuñan moneda, se imponen leyes, reforman sus costumbres. Están en posesión de una libertad comunal que ya no comprendemos, habituados como estamos a no pensar más que en la capital, y a someter nuestros más pequeños negocios locales a una burocracia complicada que traba todos nuestros movimientos y paraliza todas nuestras iniciativas.

Recuerdo de una historieta francesa en la cual un recién llegado al pueblo le preguntaba a un amigo que para qué servían una cantidad enorme de mesas que llenaban una sala, con sus correspondientes funcionarios, y decían que estos hombres sirven para recaudar los impuestos, y luego le preguntó, ¿y para qué sirven los impuestos? Y contestó: para que vivan todos esos hombres.

Los comunes de la Edad Media tratan con el rey de potencia a potencia. Se comprometen libremente a proporcionarle milicias y dinero en un peligro nacional, y a su vez el rey se compromete a auxiliarnos y a respetar sus franquicias. Cuando San Luis hacía su entrada en una ciudad, debía asegurar con juramento sobre el Evangelio, en presencia de los notables y del clero, que mantendría a perpetuidad, él y sus sucesores, la carta concedida a la ciudad, con todos sus derechos, costumbres y franquicias. Sólo entonces le eran abiertas las puertas, cuyas llaves guardaban los concejales. Los súbditos trataban con él casi de igual a igual. La mayor familiaridad mediaba entre ellos y el rey. Los súbditos eran todos de elevada condición. Casi todos eran letrados. Ciudades había cuyos burgueses eran llamados señores; otras había en que llevaban espada y espuelas doradas, y otras existían en que simples aldeanos nombraban y hacían los nobles, y aun se sentaban y se cubrían en presencia de los señores en señal de independencia. Por todas partes se encontraban hombres altivos, quizás demasiado altivos, que a toda hora decían: He ahí mis derechos; los sostendré; a nadie tengo miedo. Esto señores, es lo que ocurría entonces; tal era el estado moral en el siglo XIII, es decir, en la época del mayor poder social de la Iglesia. Estos rasgos nos dicen muy alto que la Iglesia no es una escuela de servidumbre y que, cuanto más católico es uno, más aprecia el sentimiento de libertad y mejor sabe reivindicarlo y practicarlo.

### Fe, ciencia y libertad

La persona humana ha de estar inspirada en tres principios: Fe, ciencia, libertad. Los tres principios que fueron lema de los estudiantes católicos: Fe, formación; ciencia, estudio; que seamos los mejores; libertad, independencia de actuación frenada por la ciencia y dirigida por la fe.

Junto a esa concepción de Estado de tipo religioso, de Estado de tipo católico, hoy surgen infinidad de conceptos distintos erróneos, en los cuales, por haberse expuesto aquí alguna otra tarde con más autoridad que la mía, no quiero enunciarlo. Son precisamente errores

de Estado basados en la sociedad y en la raza. Sólo requiere el Estado, y de esto no puede prescindir nunca, una sumisión y una dependencia clarísima a la voluntad del Creador, y esta dependencia de la voluntad del Creador manifestada más expresamente, más marcadamente si cabe, en los que gobiernan.

Podría citaros la Biblia, en la cual los reyes son llamados cristos o ungidos del Señor. La Biblia, que nos dice: "El Señor puso un jefe al frente de cada nación." La Biblia, en la que Dios se expresa así: "Por Mí reinan los reyes y los legisladores hacen leyes justas." Podría citaros el Evangelio, en el que Jesucristo, después de trazar el límite entre la sociedad del tiempo y la de la eternidad, reconoció y honró los principados del siglo, pues les pagó tributo.

Podría citaros a Pedro y a Pablo, que escriben a los primeros fieles: "Someteos por Dios a toda criatura humana, porque el poder viene de Dios, y todo el que resiste al poder resiste a la orden misma de Dios. He ahí palabras claras e indiscutibles. Pero sólo quiero hacer un llamamiento a vuestra razón y deciros: el poder viene de Dios.

### El poder viene de Dios

1.º Porque es necesario, y todo lo necesario es divino.

2.º Porque es ejercido por hombres. Esto parece una paradoja, pero es evidente.

En efecto, nacemos todos iguales, libres e independientes los unos de los otros; ningún hombre tiene por sí mismo el poder de obligar y castigar a otro. "No hay un hombre—dice León XIII—que tenga en sí o de sí lo que se necesita para encadenar por un lazo de conciencia el libre albedrío de sus semejantes." Mi vecino, que es un hombre como yo, no encuentra en sí mismo ningún título de superioridad sobre mí, ningún título para mandarme, para pesar sobre mi libertad. No puede, pues, ser mi superior, mi dueño, si no se reviste de una delegación de lo alto, de una misión divina.

El poder viene de Dios por el pueblo y para el pueblo. Una comparación ilustrará mi pensamiento: nos hallamos en el mar; nos lleva una ligera embarcación; de repente sobreviene una tempestad que amenaza con sumergirnos; pero uno de nosotros, en virtud de su nacimiento y de su educación, tiene costumbre de gobernar la barca; o bien,

sin que tenga tal costumbre, se apodera del timón, o bien aun, de duplicamos que empúe el timón y nos salve. Para nosotros es el hombre providencial, y por parte de Dios ha sido investido, en el mismo lugar, del poder y de la misión que asegura en aquel momento nuestra salvación.

La sociedad es un navío siempre en peligro de naufragio. Todo hombre regularmente designado o aceptado por el pueblo, es decir, por la colectividad social, recibe, en virtud de esta designación o aceptación, la investidura divina que le da el derecho de gobernar. He ahí lo que se llama el derecho divino. Designados o aceptados por el pueblo, el detentador o detentadores del poder quedan investidos y consagrados por Dios para presidir la marcha y salvación de la embarcación social. Dios lo ha querido así, bendito sea.

### Realidades prácticas

Yo no quería elevarme a consideraciones altas quizá por una razón esencial de falta de competencia para ello; y por ese apego mío a buscar realidades prácticas. Y yo quisiera fijar en tres grupos para mí esenciales: moralidad, enseñanza y situación familiar, de cómo debemos precisamente entender el concepto cristiano del Estado.

### Moralidad

En punto a moralidad por la educación, educación del individuo y educación de la colectividad. Hacer que al individuo le dirijan sus organizaciones, pero en tanto en cuanto éstas no puedan perturbar la actuación moral de la nación. Por ello yo no tengo más remedio que hacer un elogio y lo hago muy cumplido de esa actuación estatal, sincera hoy en muchas materias. Ejemplo práctico de todos los días, de todos los minutos: la censura del cine. Hoy la comisión de censura de cine no puede autorizar el pase de una película si no es con la aprobación de un representante designado por el señor Arzobispo Primado, al extremo de que hasta la ausencia de este representante para que no pueda ser autorizada la proyección de una película. Otro tanto se pretende hacer en el teatro. Hay que hacer un elogio también en torno a la supresión de la pornografía, no lograda íntegramente, pero casi toda, pues si recordamos años atrás, antes las calles y plazas estaban llenas de quioscos de periódicos con librecos semejantes. Otro tanto en materia de protección, en cuestiones de limosna.

### Enseñanza

En materia de enseñanza, ¿qué difícil es hablar de la intervención del Estado! El Estado tiene que suplir la acción familiar y de la Iglesia por medio de instituciones docentes propias y ha de reglamentar las obligaciones del profesorado en esas instituciones. Pertenece al Estado exigir ciertos requisitos mínimos de orden material, intelectual y moral en establecimientos docentes. En caso de incapacidad de los padres, puede el Estado procurar la educación. Es decir, que la escuela única obligatoria en ningún momento es lícita. El Estado puede reservarse el derecho a dirigir escuelas, pero sin atacar los derechos de la familia y de la Iglesia. Le corresponde el derecho y el deber de proteger la educación familiar y ayudar a estas instituciones en la obra social y educativa. Hoy, y voy a un punto concretísimo, es precisamente el problema del colegio mayor, problema en el que se pretende que la educación de los hijos esté

## Ejercicios espirituales

### Del 28 de octubre al 3 de noviembre

En Alacuzá (Valencia), dirigidos por el reverendo don Ángel Herrera Oria. Inscripciones: Secretario del Centro de Valencia, avenida del Turia, 56.

### En el mes de noviembre

En Algeciras. Director reverendo padre Manuel Martínez Ruiz, jesuita. Inscripciones: secretario del núcleo, calle Recreo, Villa León, 2, Algeciras.

### Del 7 al 12 de diciembre

En Chamartín de la Rosa.—Inscripciones: Casa de San Pablo. Alfonso XI, 4, cuarto, Madrid.

integrada en el colegio mayor. Para mí, admirando el colegio mayor, ya sea en forma de residencia de órdenes religiosas, ya en forma de colegios mayores estatales, me parece cosa admirable, pero siempre que no pueda ser esto con carácter obligatorio.

### Inexistencia de "bienes familiares"

Situación familiar. Y voy a otra observación personalísima recogida en las tareas diarias del bufete. La situación del patrimonio familiar. Yo no he visto en ninguna parte que haya una sola peseta dentro de la casa que sea de la familia. Los bienes son del hombre o de la mujer, del padre o de la madre; no son de la familia. Ya hay algunas leyes que se ocupan de este problema, como el Fuero del Trabajo. ¡Qué espectáculo más terrible, y se está dando todos los días y lo estamos tocando, el de la familia en la cual el primero que muere es el cónyuge rico y queda el otro, el pobre, con una ridícula participación marcada por la ley, y además con todo género de trabas, a merced de los hijos más ricos que él y que han heredado el patrimonio del cónyuge que falleció! Yo no puedo comprender que esa caja de las pesetas familiares, donde indistintamente vemos la mano del marido y de la mujer para atender a todos los gastos diarios, pase luego a los hijos más ricos que ellos. Yo entiendo que mientras el otro cónyuge no haya contraído segundas nupcias debe permanecer idéntica la situación familiar, pues es la manera única de que continúen bien las relaciones de la casa en su verdadero concepto familiar.

### La oración, salvación de la Patria

Y voy a la última frase del Pontífice en el punto que se me ha ordenado examinar. Reinan es servir. Pero ayudar a reinar, ¿cómo? Fundamentalmente, con oraciones.

Donoso Cortés dice: "Yo creo que hacen más por el mundo los que oran que los que pelean, y que si el mundo va de mal en peor consiste esto en que son más las batallas que las oraciones... Para que la sociedad esté en reposo es necesario cierto equilibrio, que sólo Dios conoce, entre las oraciones y las acciones, entre la vida contemplativa y la activa. La clave de los grandes trastornos que padecemos está quizá en el rompimiento de este equilibrio. Mi convicción en este punto es tan firme, que creo que si hubiera una sola hora de un solo día en que la tierra no enviara al cielo oración ninguna, ese día y esa hora serían el último día y la última hora del universo."

Hay que orar por el Poder. Las naciones heréticas y cismáticas nos dan sobre esto lecciones altamente significativas: Rusia, los Estados Unidos, Suiza, practican la oración nacional. Hay que orar por el Poder; nuestros antepasados eran fieles a este gran deber, y los anales de los pueblos católicos están llenos de ilustres testimonios que nos dictan nuestra línea de conducta sobre este asunto. Hallábase Carlos V con su flota en el golfo de Argel en 1541, la última semana de octubre, en la época de las tormentas equinocciales, las cuales se desencadenaron al día siguiente de su desembarco, antes de sacar de su escuadra de 400 navíos la artillería para ba-

tir la ciudad y los víveres para alimentar a sus soldados. La violencia de los vientos hacía que las naves chocaran entre sí; aquello era un desastre. Carlos V, cubierto de un largo manto blanco, se paseaba por entre sus soldados pronunciando estas palabras: "Fiat voluntas tua!" Pero de repente, hacia las once y media de la noche, en lo más fuerte del huracán, llama a los pilotos más experimentados y les pregunta cuánto tiempo pueden resistir aún los navíos de la flota la furia de la tempestad. "Dos horas", le respondieron. Acordándose entonces de que en todos los conventos de su reino los cánticos empezaban a las doce de la noche, dijo a los suyos con el rostro reanimado por la esperanza: "Tranquilizaos; dentro de media hora todos los religiosos y todas las religiosas de España se levantarán y orarán por nosotros." Y, capitán tan resuelto como confiado cristiano, opera hábilmente su retirada hacia el cabo Matifú y conduce su ejército a Europa. La oración de los pueblos es la salvación de los que los gobiernan."

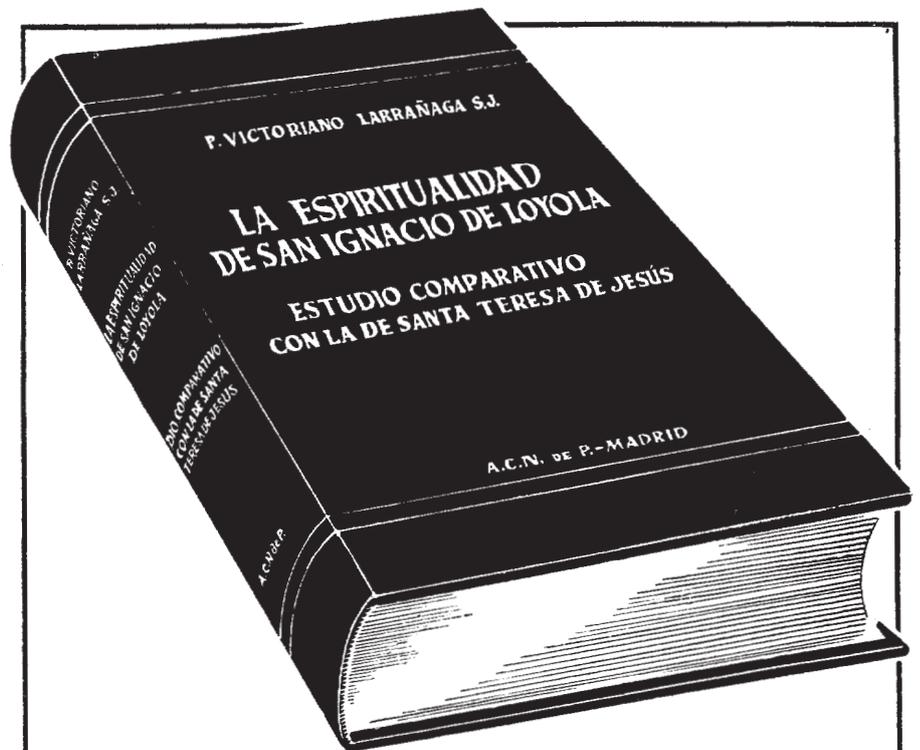
## PREMIO MANUEL DE BOFARULL

Recordamos a todos nuestros lectores que el día 30 de noviembre próximo vence el plazo fijado para la presentación de los trabajos que optan al premio de 2.000 pesetas creado por el Patronato de la Fundación Manuel de Bofarull.

El tema señalado ha sido el estudio, glosa y aplicación concreta a España del discurso de Su Santidad Pío XII, en la Navidad de 1942, que versó sobre "El orden interno de las naciones".

El premio se otorgará en primero de enero de 1945, y la concesión se hará pública por la prensa y radio.

IMP. LA EDITORIAL CATOLICA  
Alfonso XI, 4. — Teléf. 21090  
MADRID



## NOVEDAD EDITORIAL

Obra lujosamente  
encuadernada en tela con  
estampaciones en oro

PRECIO DEL EJEMPLAR: 35 PESETAS.

Pedidos: A. C. N. de P. Casa de San Pablo.  
Alfonso XI, número 4, 4.º. — MADRID